



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8824

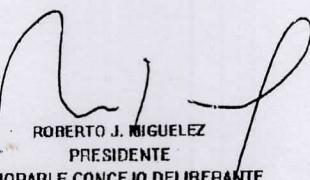
Artículo-1º.- Convalídase en toda sus partes el Contrato de Comodato, obrante en Expte. A-710.863-98 D.E. y D-00799-98 H.C.D. que por razones de beneficio para la salud de la población de este Partido, se suscribirá entre esta Municipalidad y la Droguería Gallardo Medicinales S.A., teniendo como fin la instalación de aparatología , cuyo objetivo es para mejor desenvolvimiento y prontitud en la realización de Análisis Hematológicos, siendo destinada al Departamento de Medicina Preventiva Dirección de Prevención de la Salud-Sub-Secretaría de Salud-Secretaría de Salud-Municipalidad de Lanús.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 8 de Enero de 1999.-


ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0077
DE FECHA 14 ENE 1999

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETAZIA DE GOBIERNO

Registrada bajo N° 8824


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETAZIA DE GOBIERNO



CONTRATO DE COMODATO

PRIMERA : Intervienen en este Contrato de Comodato, en carácter de Comodataria : la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 - Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil; en calidad de Comodante la Droguería // Gallardo Medicinales S.A., sita en Avenida Angel Gallardo 1034 - 1º "E" Capital Federal.-

SEGUNDA : Tiene por objeto el presente la entrega en Comodato o Préstamo de Uso a la Comodataria de un (1) Autoanalizador CCX SPEC-TRUM ABBOTT, un (1) Contador Hematológico CELL DYN 1400 ABBOTT y un (1) IMX ABBOTT, cuyas características son mencionadas en Expediente Municipal A-710863/98, con destino al edificio de Medicina Preventiva, ubicado en Sitio de Montevideo 1862 - Lanús Este.-

TERCERA : El plazo de duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su suscripción. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar su continuación por igual término, debiendo únicamente en ese caso, notificarlo con una antelación de por lo menos sesenta (60) días previos a la finalización del Convenio.-

CUARTA : Las partes acuerdan que la Municipalidad de Lanús podrá solicitar la desocupación y/o retiro de los elementos ubicados en el edificio del Centro Municipal de Medicina Preventiva, para destinarlos a cualquier otro ámbito Municipal, siempre dentro de las funciones que aquí se indican, debiendo en ese caso notificar a la Comodante los cambios a producirse, con una antelación no menor a los tres (3) meses.-

QUINTA : Queda establecido que la empresa prestadora de los elementos antes mencionados toma a su exclusivo cargo la limpieza, mantenimiento y reemplazo, en caso que ello sea necesario, de los aparatos objeto del presente Convenio de Comodato. Así mismo queda también a cargo de la empresa Comodante, previo a su utilización, la capacitación del personal que deberá operar con los mismos.-

SEXTA : Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier cuestión que se suscite.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 16 días, del mes de Agosto, del año Mil Novecientos Noventa y Ocho .

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



CONTRATO DE COMODATO

PRIMERA : Intervienen en este Contrato de Comodato, en carácter de Comodataria : la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 - Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil; en calidad de Comodante la Drogería // Gallardo Medicinales S.A., sita en Avenida Angel Gallardo 1034 - 18 "E" Capital Federal.-

SEGUNDA : Tiene por objeto el presente la entrega en Comodato o Préstamo de Uso a la Comodataria de un (1) Autoanalizador CCX SPEC-TRUM ABBOTT, un (1) Contador Hematológico CELL DYN 1400 ABBOTT y un (1) IMX ABBOTT, cuyas características son mencionadas en Expediente Municipal A-710863/98, con destino al edificio de Medicina Preventiva, ubicado en Sitio de Montevideo 1862 - Lanús Este.-

TERCERA : El plazo de duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su suscripción. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar su continuación por igual término, debiendo únicamente en ese caso, notificarlo con una antelación de por lo menos sesenta (60) días previos a la finalización del Convenio.-

CUARTA : Las partes acuerdan que la Municipalidad de Lanús podrá solicitar la desocupación y/o retiro de los elementos ubicados en el edificio del Centro Municipal de Medicina Preventiva, para destinarlos/a cualquier otro ámbito Municipal, siempre dentro de las funciones que aquí se indican, debiendo en ese caso notificar a la Comodante los cambios a producirse, con una antelación no menor a los tres (3) meses.-

QUINTA : Queda establecido que la empresa prestadora de los elementos / antes mencionados toma a su exclusivo cargo la limpieza, mantenimiento y reemplazo, en caso que ello sea necesario, de los aparatos / objeto del presente Convenio de Comodato. Así mismo queda también a cargo de la empresa Comodante, previo a su utilización, la capacitación / del personal que deberá operar con los mismos.-

SEXTA : Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en / lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier cuestión que se suscite.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 6 días, del mes de Agosto, del año Mil Novecientos Noventa/ y Ocho .-----

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL